Bucaramanga, agosto 24 de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

--Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la secretaria.

-Ordenanza No. 007 del 30 de mayo de 2024 por medio del cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027 *"Es tiempo de Santander",* línea estratégica: ES TIEMPO DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL

-Certificación del Banco de Proyectos No. 258 de 24 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación Departamental con código SSEPI No. 20250680000182 y código BPIN 202500000039627.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Constitución Política, la Ley 13 de 1990, la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que regulan la planificación, protección de los recursos naturales renovables y el desarrollo sostenible del sector agropecuario, identificó la necesidad de implementar una intervención integral orientada a la restauración ecológica y al aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en las ciénagas El Llanito y La Cira-Infantas, localizadas en el distrito de Barrancabermeja, por cuanto estos ecosistemas estratégicos del Magdalena Medio santandereano han experimentado un progresivo deterioro ambiental derivado de la contaminación, la alteración de las condiciones hidrobiológicas, la pérdida y degradación de hábitats, la sobreexplotación del recurso pesquero y demás presiones antrópicas que han ocasionado una disminución significativa de las poblaciones ícticas nativas, afectando el equilibrio ecológico de los humedales, la biodiversidad acuática y la sostenibilidad de la pesca artesanal como fuente de seguridad alimentaria, empleo e ingresos para las comunidades ribereñas que históricamente dependen de estos cuerpos de agua.

Los estudios técnicos que soportan el proyecto de inversión permitieron establecer que la alternativa con mayor viabilidad técnica, ambiental, social y económica corresponde al repoblamiento íctico con especies nativas, mediante la producción, suministro y liberación controlada de un total de trescientos mil (300.000) alevinos de ejemplares de Bocachico (*Prochilodus magdalenae*), especies de alto valor ecológico y socioeconómico que cumplen un

papel fundamental en la regulación de las cadenas tróficas, la dinámica funcional de los ecosistemas acuáticos y el sostenimiento de la actividad pesquera continental, las cuales, conforme a la literatura científica y a los estudios de soporte del proyecto, presentan una marcada disminución de sus poblaciones naturales como consecuencia del deterioro de sus hábitats y de la presión ejercida sobre el recurso pesquero. El repoblamiento con estas especies constituye una medida de restauración ecológica ampliamente reconocida para favorecer la recuperación de las poblaciones naturales, incrementar la productividad pesquera sostenible, fortalecer la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y contribuir a la conservación de la biodiversidad regional.

Así mismo, la intervención requiere que la producción, manejo, transporte, liberación y seguimiento de los alevinos se desarrolle bajo criterios científicos, técnicos y sanitarios, garantizando que los ejemplares provengan de estaciones piscícolas autorizadas, con trazabilidad sobre su origen, adecuada calidad genética y sanitaria, y que el proceso de liberación se ejecute conforme a los protocolos y lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, previo desarrollo de las actividades de diagnóstico ambiental, formulación del plan técnico de repoblamiento, obtención de los permisos correspondientes, caracterización fisicoquímica de los cuerpos de agua, concertación con las comunidades pesqueras y selección técnica de los sitios de siembra, con el propósito de maximizar la supervivencia de los individuos liberados y garantizar la efectividad ambiental de la intervención.

En ese contexto, y en desarrollo del proyecto de inversión denominado **"Restauración ecológica y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el municipio de Barrancabermeja, Santander"**, el Departamento de Santander requiere adelantar el proceso contractual que permita articular las capacidades institucionales, técnicas, operativas y científicas necesarias para ejecutar las actividades previstas en el proyecto, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y coordinación administrativa previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 209 de la Constitución Política, asegurando que la inversión pública se traduzca en resultados verificables de recuperación ambiental, fortalecimiento de la pesca artesanal, conservación de las especies ícticas nativas y mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental y las políticas nacionales de gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos.

La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas e indicadores previstos en el Plan Departamental de Desarrollo "Es Tiempo de Santander 2024–2027", Eje estratégico “sostenibilidad”, particularmente aquellas orientadas a la protección de los recursos naturales, la restauración de ecosistemas estratégicos, el fortalecimiento de la actividad pesquera sostenible y el incremento de acciones para la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, mediante la implementación de programas de repoblamiento íctico con especies nativas y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión ambiental y productiva del departamento.

Que la Piscícola San Silvestre S.A. es una sociedad de economía mixta con participación de entidades públicas y privadas, constituida con el propósito de desarrollar actividades relacionadas con la investigación, reproducción, producción, conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, así como la ejecución de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la acuicultura, la pesca continental y la recuperación de ecosistemas acuáticos. En desarrollo de su objeto social, cuenta con infraestructura especializada para la reproducción artificial de especies ícticas nativas, laboratorios, estaciones piscícolas y capacidad técnica, científica y operativa para la producción de alevinos destinados a programas de repoblamiento, además de una amplia experiencia en la ejecución de proyectos de restauración ecológica y recuperación del recurso pesquero en articulación con entidades del orden nacional, departamental y municipal. Así mismo, dispone de los permisos, registros y capacidades institucionales requeridas para desarrollar actividades de repoblamiento íctico bajo los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, constituyéndose en un actor estratégico para la implementación de iniciativas dirigidas a la conservación de la biodiversidad acuática, la recuperación de especies nativas y el fortalecimiento de la pesca artesanal en la región del Magdalena Medio.

En ese contexto, el Departamento de Santander adelantó el análisis de las condiciones técnicas, operativas, jurídicas e institucionales requeridas para la ejecución del proyecto, identificando que la Piscícola San Silvestre S.A. reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desarrollar las actividades previstas, en razón de su experiencia especializada en reproducción y repoblamiento de especies ícticas nativas, la infraestructura técnica y científica disponible, la capacidad instalada para la producción de alevinos, las autorizaciones y registros exigidos por la Autoridad Nacional de

Acuicultura y Pesca – AUNAP, así como la participación de entidades públicas en su composición societaria, circunstancia que, conforme al análisis jurídico efectuado por la entidad y a la documentación que integra el expediente contractual, permite estructurar la cooperación institucional mediante la celebración de un convenio interadministrativo, orientado a la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas y operativas para la consecución de los fines estatales perseguidos con el presente proyecto, en observancia de los principios de coordinación, colaboración, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En este orden de ideas, se viabiliza la celebración de Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Santander y la Piscícola San Silvestre S.A., para: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS CIÉNAGAS EL LLANITO Y LA CIRA-INFANTAS, UBICADAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACCIONES DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO CON ESPECIES NATIVAS, INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN, MANEJO, TRANSPORTE, ACLIMATACIÓN Y LIBERACIÓN CONTROLADA DE ALEVINOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS CIÉNAGAS EL LLANITO Y LA CIRA-INFANTAS, UBICADAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACCIONES DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO CON ESPECIES NATIVAS, INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN, MANEJO, TRANSPORTE, ACLIMATACIÓN Y LIBERACIÓN CONTROLADA DE ALEVINOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El Departamento de Santander y la Piscícola San Silvestre S.A., en el marco de sus respectivas competencias, capacidades institucionales y misionalidad, celebrarán un Convenio Interadministrativo de cooperación orientado a aunar esfuerzos técnicos, científicos, administrativos, operativos y financieros para contribuir a la conservación, restauración ecológica y aprovechamiento sostenible de las ciénagas El Llanito y La Cira-Infantas, ubicadas en el Distrito de Barrancabermeja, mediante la ejecución coordinada de acciones de repoblamiento íctico con especies nativas, en el marco del proyecto de inversión denominado "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

En desarrollo del objeto convenido, Piscícola San Silvestre S.A. concurrirá con su capacidad técnica, científica, operativa, logística y financiera a la ejecución de las actividades de repoblamiento íctico previstas en el proyecto, incluyendo la producción, manejo, acondicionamiento, transporte, aclimatación y liberación controlada de trescientos mil (300.000) alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae), así como las demás actividades técnicas y operativas necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, los protocolos sanitarios y ambientales aplicables y las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

Las actividades relacionadas con los alevinos constituyen un componente de la intervención integral de restauración ecológica y repoblamiento íctico objeto del convenio y se desarrollarán como parte de la concurrencia de capacidades y aportes de las entidades cooperantes para el cumplimiento de un objetivo común de interés público, orientado a contribuir a la recuperación de las poblaciones ícticas nativas, la conservación de la biodiversidad acuática y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el área de intervención. En consecuencia, la ejecución del convenio no se estructura como una operación autónoma de adquisición o suministro de alevinos,

sino como parte de un esquema de cooperación institucional dirigido al cumplimiento de las metas y resultados previstos en el proyecto de inversión.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

2.2.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la restauración ecológica, conservación de la biodiversidad acuática y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en las ciénagas El Llanito y La Cira-Infantas, ubicadas en el Distrito de Barrancabermeja, Santander, mediante la articulación y concurrencia de capacidades técnicas, científicas, administrativas, operativas y financieras para la ejecución de acciones integrales de repoblamiento íctico con especies nativas, bajo criterios técnicos, científicos, ambientales y sanitarios, orientadas a favorecer la recuperación y conservación de las poblaciones naturales de especies ícticas de interés ecológico y pesquero y a generar condiciones favorables para la sostenibilidad de la pesca artesanal desarrollada por las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto, contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo “Es Tiempo de Santander 2024–2027” y de las políticas y lineamientos aplicables para la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ejecutar el programa de repoblamiento íctico mediante la producción, manejo, acondicionamiento, transporte especializado, aclimatación y liberación controlada de trescientos mil (300.000) alevinos de especies nativas, garantizando condiciones adecuadas de calidad genética, sanitaria y fisiológica, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, los protocolos aplicables y los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y demás autoridades competentes.

2. Implementar las actividades técnicas, ambientales y operativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del programa de repoblamiento íctico, incluyendo la selección técnica de los sitios de liberación, el manejo especializado de los organismos hidrobiológicos, la aplicación de protocolos para su transporte, aclimatación y liberación, así como las acciones de seguimiento y verificación que permitan evaluar el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los resultados previstos en el proyecto.

3. Fortalecer los procesos de restauración ecológica de los complejos cenagosos objeto de intervención, contribuyendo a la recuperación y conservación de las poblaciones de especies ícticas nativas, al mantenimiento de la biodiversidad acuática y a la generación de condiciones favorables para el aprovechamiento sostenible del recurso pesquero por parte de las comunidades ribereñas.

4. Promover la articulación y cooperación institucional entre las entidades participantes, mediante la integración de sus capacidades técnicas, científicas, administrativas, operativas y financieras, orientadas al cumplimiento del objetivo común de restauración ecológica, conservación de los recursos hidrobiológicos y aprovechamiento sostenible del recurso pesquero, garantizando una ejecución eficiente, coordinada y verificable de las actividades previstas en el proyecto y la adecuada destinación de los recursos públicos.

2.3. ALCANCE TÉCNICO DEL CONVENIO

El convenio comprende la ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas, logísticas y operativas requeridas para el desarrollo del programa de repoblamiento íctico previsto en el proyecto de inversión, incluyendo la producción de los alevinos de especies nativas bajo condiciones controladas, la certificación de su estado sanitario, el embalaje y transporte especializado hasta los sitios de liberación, el suministro de oxígeno y demás condiciones necesarias para garantizar la supervivencia de los organismos durante su movilización, la coordinación de las jornadas de siembra en las ciénagas El Llanito y La Cira-Infantas, la aplicación de los protocolos técnicos de liberación definidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el acompañamiento técnico durante la ejecución del repoblamiento y la entrega de los informes y soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades contratadas, garantizando que la totalidad de las actuaciones se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Guía Ejecutiva del proyecto y a la normatividad ambiental y pesquera vigente.

2.3.1. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

La ejecución del convenio se desarrollará bajo una metodología de intervención técnica estructurada por fases, iniciando con la planeación y coordinación interinstitucional de las actividades, la programación de las jornadas de repoblamiento y la verificación de las condiciones ambientales de los cuerpos de agua objeto de intervención. Posteriormente se ejecutará la producción y acondicionamiento de los alevinos, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad genética y sanitaria, para continuar con el embalaje, transporte especializado y liberación controlada de los ejemplares en los sitios previamente definidos conforme a criterios técnicos y ambientales. Finalmente, se realizará el seguimiento a las actividades ejecutadas, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, la consolidación de la información de ejecución y la elaboración de los informes técnicos, administrativos y financieros que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y el logro de los resultados esperados, conforme a los principios de planeación, coordinación, eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad que orientan la gestión contractual del Estado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 2, 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, por cuanto el negocio jurídico que se pretende celebrar corresponde a un mecanismo de cooperación institucional entre entidades estatales, dirigido a aunar capacidades técnicas, administrativas, operativas, científicas y financieras para el cumplimiento de un objetivo de interés público común, relacionado con la restauración ecológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en las ciénagas El Llanito y La Cira-Infantas, ubicadas en el distrito de Barrancabermeja.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, desarrollando actuaciones coordinadas que permitan optimizar la utilización de los recursos públicos y fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En concordancia con dicha disposición, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

En el presente caso, el Departamento de Santander requiere desarrollar el proyecto de inversión denominado Restauración ecológica y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el municipio de Barrancabermeja, Santander", el cual tiene como finalidad contribuir a la recuperación de las poblaciones de especies ícticas nativas, fortalecer la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos y promover el aprovechamiento sostenible del recurso pesquero, objetivos que hacen parte de las competencias institucionales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo "Es Tiempo de Santander 2024–2027".

Del análisis técnico, jurídico e institucional realizado por la entidad se evidenció que Piscícola San Silvestre S.A. es una sociedad de economía mixta con participación estatal mayoritaria, circunstancia que le otorga la calidad de entidad estatal para efectos de la contratación pública, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se verificó que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas actividades relacionadas con la investigación, producción, reproducción, conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, la ejecución de programas de repoblamiento íctico, el desarrollo de proyectos ambientales, la recuperación de ecosistemas acuáticos y el fortalecimiento de la actividad pesquera, actividades que guardan plena correspondencia con el objeto y alcance del presente proyecto de inversión.

Igualmente, obra en el expediente contractual la documentación que acredita la naturaleza jurídica de Piscícola San Silvestre S.A., su composición accionaria con participación estatal mayoritaria, su capacidad jurídica para celebrar convenios interadministrativos, así como su experiencia específica, capacidad técnica, infraestructura especializada, laboratorios, estaciones piscícolas, personal profesional y capacidad operativa para la producción, manejo, transporte y liberación de especies ícticas nativas, además de las autorizaciones y registros exigidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP para el desarrollo de actividades de repoblamiento,

circunstancias que permiten establecer que cuenta con las condiciones institucionales necesarias para concurrir en la ejecución del proyecto.

La finalidad del presente negocio jurídico no corresponde a la simple adquisición de bienes o servicios ni a la contratación de un proveedor para satisfacer una necesidad aislada de la Administración. Por el contrario, el convenio tiene por objeto la articulación de capacidades institucionales, científicas, técnicas, administrativas, logísticas y operativas entre dos entidades estatales que comparten competencias y objetivos relacionados con la conservación de los recursos hidrobiológicos y la recuperación de ecosistemas estratégicos, mediante la concurrencia de recursos, conocimientos especializados, infraestructura y talento humano para el cumplimiento de un propósito de interés general, razón por la cual su naturaleza jurídica corresponde a un convenio interadministrativo de cooperación y no a un contrato estatal de suministro.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, la finalidad pública perseguida, la identidad de competencias institucionales, la existencia de un objetivo común de interés general, la concurrencia de capacidades técnicas y administrativas, así como la necesidad de desarrollar de manera coordinada las actividades previstas en el proyecto de inversión, el Departamento de Santander considera jurídicamente procedente acudir a la modalidad de Convenio Interadministrativo, por ser el mecanismo previsto en el ordenamiento jurídico para materializar la cooperación entre entidades estatales y garantizar el cumplimiento eficiente de los fines de la función administrativa, en armonía con los principios de planeación, coordinación, economía, responsabilidad, eficacia y colaboración que orientan la contratación pública colombiana y conforme a los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto de la adecuada estructuración de este tipo de instrumentos de colaboración interinstitucional.

La Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, en su artículo 68 define las entidades descentralizadas así:

> *"Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.".*

El proceso de selección de contratista previsto en el Estatuto General de Contratación Estatal, que aplicable a esta para esta tipología contractual, se encuentra dispuesto en el literal c del numeral, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

> ***"****La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Agrega el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala:

> ***"****La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*.".

4. VALOR ESTIMADO DEL COVENIO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

4.1. VALOR.

El valor del Convenio Interadministrativo es la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ $107.526.882),** incluido impuestos, tasas y contribuciones, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001870 expedido el 30 de junio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.17.1709.1709001.51, detalle del rubro Restauración ecológica y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el municipio de Barrancabermeja, Santander, fuente de financiación ICLD REC.BCE, expedido por el Director Técnico de Presupuesto y Piscícola San Silvestre la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ $7.526.882)**, discriminado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO: RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.								
ACTIVIDAD 2. Realizar jornadas de sensibilización y capacitación ambiental dirigidas a los pescadores y a la comunidad ribereña en las ciénagas El Llanito y Cira-Infantas, en el municipio de Barrancabermeja.								
1	**INSUMOS**	**UNIDAD**	**TIEMPO (Meses)**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR**	**VALOR**
1.2	Realizar jornadas de sensibilización capacitación ambiental dirigidas a los pescadores y a la comunidad ribereña del corregimiento El Llanito y el centro, enfocadas en la Ciénaga Cira-Infantas y El llanito, orientadas a la conservación de las especies nativas, las buenas prácticas pesqueras y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.	Número	1	2	$ 650.000	$ 1.300.000	$1.300.000	$ -
Subtotal						**$1.3000.000**	**$1.3000.000**	**-**
ACTIVIDAD 3. Obtención de permiso ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP								
2	**INSUMOS**	**UNIDAD**	**TIEMPO (Meses)**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR**	**VALOR**

2.1	Formulación de Plan de actividades y gestión de permiso ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	Número	1	1	$ 7.526.882	$ 7.526.882	$7.526.882	$ -
Subtotal						**$ 7.526.882**	**$7.526.882**	**-**
ACTIVIDAD 4. Realizar la actividad de repoblamiento mediante la siembra de alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae)								
3	**INSUMOS**	**UNIDAD**	**TIEMPO (Meses)**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR**	**VALOR**
3.1	Alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae).	número	1	300.000	$ 329	$ 98.700.000	$ 91.173.118	$7.526.882
Subtotal						**$ 98.700.000**	**$91.173.118**	**$7.526.882**
Subtotal del Proyecto						**$107.526.882**	**$ 100.000.000**	**$7.526.882**
TOTAL DEL PROYECTO						**$107.526.882**	**$ 100.000.000**	**$7.526.882**

4.3. FORMA DE PAGO.

El aporte del Departamento de Santander, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000),** será desembolsado de conformidad con la programación financiera del Convenio y estará sujeto al cumplimiento de las condiciones de ejecución, seguimiento y acreditación de las actividades previstas en el plan de trabajo, así:

A) UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento, equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), una vez perfeccionado y legalizado el Convenio, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite del desembolso y concepto favorable del supervisor respecto de las condiciones iniciales para la ejecución de las actividades previstas.

B) UN DESEMBOLSO FINAL: correspondiente al sesenta por ciento (60%) del aporte del Departamento, equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), previa ejecución de las actividades previstas en el Convenio, presentación del informe final técnico, administrativo y financiero, acreditación de los resultados obtenidos y concepto favorable del supervisor, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y la suscripción del acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO: Los pagos se realizaran siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde al valor del convenio, el Departamento de Santander cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001870 expedido el 30 de junio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.008.17.1709.1709001.51, detalle del rubro Restauración ecológica y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el municipio de Barrancabermeja, Santander, fuente de financiación ICLD REC.BCE, expedido por el Director Técnico de Presupuesto, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes y dará inicio una vez realizada la correspondiente legalización del mismo y la respectiva suscripción del acta de inicio.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del convenio se ejecutará en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

4.7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

La Piscícola San Silvestre SA, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.
Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, este numeral no aplica.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

6.1. TIPO DE CONTRATO:
El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)". Así mismo, en su inciso 2 dispone: "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró:

> *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			
1.	Operacional	Interna	Ejecución	Mortalidad de alevinos durante producción, acondicionamiento o transporte	Disminución del número de ejemplares a liberar y retraso en la ejecución	Media	Alto	Alto	Alto	CONTRATISTA	Aplicación de protocolos de producción, embalaje, transporte especializado, oxigenación permanente y reposición cuando sea imputable al ejecutor.	Baja	Medio	Bajo	Bajo	No	1/08/2026	31/08/2026
2	Técnico	Interna	Ejecución	Los alevinos no cumplen las especificaciones técnicas, genéticas o sanitarias	Rechazo de los organismos, retrasos y posible incumplimiento	Baja	Alto	Medio	Medio	CONTRATISTA	Controles de calidad, certificaciones sanitarias, supervisión y verificación previa a la liberación.	Muy Baja	Medio	Bajo	Bajo	No	1/08/2026	31/08/2026
3	Ambiental	Externa	Ejecución	Condiciones fisicoquímicas inadecuadas de las ciénagas para el repoblamiento	Baja supervivencia de los alevinos y disminución del impacto ambiental esperado	Media	Alto	Alto	Alto	COMPARTIDO	Evaluación previa de los cuerpos de agua, monitoreo ambiental y reprogramación de actividades cuando sea necesario.	Baja	Medio	Bajo	Bajo	No	1/08/2026	31/08/2026

N	Clase	Fuente	Etapa	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			
4	Ambiental	Externa	Ejecución	Fenómenos climáticos extremos (sequías, crecientes o inundaciones)	Suspensión temporal de actividades y modificación del cronograma	Media	Alto	Alto	Alto	Compartido	Seguimiento a pronósticos climáticos y ajuste oportuno del cronograma.	Baja	Medio	Bajo	Bajo	Sí, si genera mayores permanencias autorizadas	1/08/2026	31/08/2026
5	Jurídico	Externa	Ejecución	Demoras en permisos o requerimientos de la autoridad competente	Retraso en el inicio o continuidad de las actividades	Baja	Medio	Bajo	Bajo	Compartido	Gestión anticipada de permisos y seguimiento permanente a las actuaciones administrativas.	Muy Baja	Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	No	1/08/2026	31/08/2026
6	Operacional	Interna	Ejecución	Incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes	Afectación del cronograma y de las metas del proyecto	Baja	Alto	Medio	Medio	Parte incumplida	Supervisión permanente, seguimiento al cronograma y aplicación de mecanismos contractuales.	Muy Baja	Medio	Bajo	Bajo	Sí	1/08/2026	31/08/2026
7	Operacional	Interna	Ejecución	Incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes	Afectación del cronograma y de las metas del proyecto	Baja	Alto	Medio	Medio	Parte incumplida	Supervisión permanente, seguimiento al cronograma y aplicación de mecanismos contractuales.	Muy Baja	Medio	Bajo	Bajo	Sí	1/08/2026	31/08/2026

N	Clase	Fuente	Etapa	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			
8	Sanitario	Interna	Ejecución	Presencia de enfermedades o agentes patógenos en los alevinos	Mortalidad de organismos y suspensión del repoblamiento	Baja	Alto	Medio	Medio	Contratista	Programa de bioseguridad, controles veterinarios y certificaciones sanitarias.	Muy Baja	Medio	Bajo	Bajo	No	1/08/2026	31/08/2026
9	Jurídico	Externa	Toda la ejecución	Modificaciones normativas que afecten la ejecución del convenio	Ajustes jurídicos y administrativos al convenio	Baja	Medio	Bajo	Bajo	Compartido	Seguimiento permanente a la normativa vigente y adopción de modificaciones cuando proceda.	Muy Baja	Bajo	Muy Bajo	Muy Bajo	No	1/08/2026	31/08/2026
10	Institucional	Interna	Ejecución	Desnaturalización del convenio interadministrativo por ausencia de concurrencia de capacidades institucionales	Riesgo de observaciones de los órganos de control y cuestionamientos sobre la modalidad contractual	Baja	Alto	Medio	Medio	Compartido	Mantener la participación activa de ambas entidades, documentar la cooperación institucional, ejecutar las obligaciones conforme a las competencias de cada parte y realizar seguimiento permanente por la supervisión.	Muy Baja	Medio	Bajo	Bajo	No	1/08/2026	31/08/2026

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA

En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, las partes deben tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 el artículo 50 de la ley 782 de 2002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Concurrir con sus capacidades técnicas, científicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras a la ejecución del objeto del Convenio, desarrollando las actividades que le correspondan de acuerdo con el plan de trabajo, las especificaciones técnicas, el cronograma y los demás documentos que hagan parte integral del mismo, bajo criterios de coordinación, cooperación, responsabilidad y articulación con el Departamento de Santander.
2. Facilitar y atender las actividades de supervisión, seguimiento y verificación que adelante el Departamento de Santander respecto de la ejecución del Convenio, suministrando oportunamente la información, documentos, soportes y evidencias que sean requeridos.
3. Obrar durante la ejecución del Convenio con lealtad, buena fe, coordinación y colaboración, adoptando las medidas necesarias para evitar dilaciones, obstáculos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto y comunicando oportunamente al Departamento cualquier circunstancia que pueda incidir en su ejecución.
4. Abstenerse de acceder a solicitudes, amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley y pretendan inducirla a realizar u omitir cualquier acto relacionado con la ejecución del Convenio, e informar inmediatamente al Departamento de Santander y a las autoridades competentes cuando se presenten situaciones de esta naturaleza.
5. Asumir, con cargo a sus propios recursos y de acuerdo con las obligaciones y aportes que le correspondan, las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas del personal que vincule o destine para la ejecución de las actividades a su cargo, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Departamento de Santander.
6. Presentar al supervisor del Convenio los informes técnicos, administrativos y financieros que correspondan, de conformidad con el cronograma y la forma de seguimiento establecida, incluyendo un informe final consolidado que dé cuenta de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, los aportes realizados, los recursos ejecutados y los soportes documentales, fotográficos, técnicos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones asumidas.
7. Responder, de conformidad con la Constitución, la ley y las reglas de responsabilidad aplicables, por los daños antijurídicos que sean imputables a sus actuaciones u omisiones en desarrollo de las actividades que tenga a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada una de las partes.
8. Disponer del personal técnico, científico, operativo y administrativo que resulte necesario para desarrollar adecuadamente las actividades que le correspondan, garantizando que cuente con la formación, experiencia y condiciones requeridas para el cumplimiento de las funciones asignadas.
9. Ejecutar las actividades a su cargo de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, el plan de actividades, los protocolos sanitarios, ambientales y de manejo de organismos hidrobiológicos aplicables, así como con las autorizaciones, permisos y lineamientos expedidos por la AUNAP y demás autoridades competentes.
10. Desarrollar las actividades relacionadas con la producción, manejo, acondicionamiento, transporte especializado, aclimatación y liberación controlada de los trescientos mil (300.000) alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae), garantizando las condiciones técnicas, sanitarias y fisiológicas requeridas para su adecuada utilización en las actividades de repoblamiento previstas en el proyecto.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del presente Convenio, de sus documentos integrantes y de la naturaleza de las actividades de cooperación acordadas entre las partes, siempre que guarden relación directa con su objeto y competencias.

8.2. DEL DEPARTAMENTO

En desarrollo del Convenio Interadministrativo el departamento, asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte de recursos a su cargo, hasta por la suma establecida en el presente Convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el esquema de desembolsos acordado y el cumplimiento de las condiciones previstas para cada desembolso.

2. Designar el supervisor del Convenio y garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las obligaciones establecidas en el presente instrumento
3. Participar, en el marco de sus competencias, en la coordinación y articulación de las actividades previstas para la ejecución del programa de repoblamiento íctico, facilitando la interacción con las dependencias, autoridades y actores institucionales que resulte necesaria.
4. Participar en las actividades de seguimiento, verificación y evaluación de las acciones de repoblamiento, incluyendo las jornadas de liberación y demás actividades previstas en el plan de trabajo, cuando corresponda.
5. Realizar los desembolsos correspondientes al aporte departamental, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio para cada desembolso y de la presentación de los documentos y soportes requeridos.

9 CAPACIDAD JURÌDICA

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, establece las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, por consiguiente, los proponentes deberán tener capacidad de acuerdo con las normas legales sobre la materia. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del convenio y un año más.

10 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Propuesta
-Carta presentación de la propuesta técnico económica.

DOCUMENTOS DE LA PERSONA JURÍDICA

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
- Estatutos
- Declaración de Bienes y Rentas persona jurídica.
- Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado antecedentes disciplinarios no mayor a 30 días.
- Certificado antecedentes Fiscales no mayor a 30 días.
- Certificado de Antecedentes judiciales no mayor a 30 días.
- Certificado de Medidas Correctivas (RNMC) no mayor a 30 días.
- Certificado Antecedentes de Delitos Sexuales no mayor a 30 días.
- Certificado REDAM no mayor a 30 días..
- Libreta militar o certificado conforme a la Ley 48 y 1993.
- Certificado estará el día en el pago de seguridad social y aportes fiscales para los últimos seis meses.
- -Rut
- -Declaración de renta del último año de la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA.

EXPERIENCIA ESPECÌFICA

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita presentación de máximo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados y terminados cuyo alcance esté relacionado con el alcance objeto de este convenio.

11 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo y de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no existe obligatoriedad para exigir garantías en los Convenio interadministrativos.

12 INDICACION SI EL CONVENIO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Atendiendo la naturaleza del convenio y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio interadministrativo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS CIÉNAGAS EL LLANITO Y LA CIRA-INFANTAS, UBICADAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN COORDINADA DE ACCIONES DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO CON ESPECIES NATIVAS, INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN, MANEJO, TRANSPORTE, ACLIMATACIÓN Y LIBERACIÓN CONTROLADA DE ALEVINOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES TÉCNICAS, AMBIENTALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER",** Para la celebración y ejecución del contrato, se deberá atender lo aquí señalado**,** sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GÓMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Erika Patricia González – Abogada CPS EPG

Proyectó aspectos técnicos: Pablo Enrique Tovar Díaz – Contratista Secretaría de Agricultura